
ACOMPAÑAMIENTO: Tipos, parámetros y avisos o comunicaciones

La ACC podrá señalar entre las condiciones de circulación la necesidad de acompañamiento con vehículo piloto y, además, con escolta policial o, en su caso, en régimen de autoescolta. Las siguientes tablas recogen los criterios de acompañamiento a los VERTE y VEX en las ACC otorgadas por la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco en el ámbito de su competencia.

A)- Acompañamiento con vehículo piloto

Los VERTE y VEX anunciarán su presencia en carretera mediante vehículo piloto, cuando reúna cualquiera de los parámetros que se recogen el apartado D) de este anexo. La circulación con acompañamiento de vehículo piloto, se ajustará a las siguientes condiciones.

- **Dotación del vehículo piloto para la regulación del paso**

El personal del vehículo piloto debe llevar las señales verticales R-2 (stop) y R-400 (sentido obligatorio) incorporados a una paleta para regular el paso de vehículos en ausencia de agentes de la autoridad o en auxilio de éstos. Además de prendas reflectantes de alta visibilidad homologadas.

Las maniobras para regular el paso, en ausencia de agentes de la autoridad, se realizarán ocasionando las menores perturbaciones al resto de usuarios en el menor tiempo posible, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 143 del Reglamento General de Circulación.

- **Comunicación de viajes con vehículo piloto:**

El titular de la ACC deberá comunicar cada viaje que deba realizar con acompañamiento de vehículo piloto con indicación del lugar, fecha y hora de la iniciación del viaje, así como el número de la autorización. Esa comunicación se hará con anterioridad suficiente y para ello se utilizará el formulario que se encuentra en la Web de Tráfico www.trafikoa.eus: "Comunicación viaje con vehículo piloto".

B)- Acompañamiento con escolta policial

Además de anunciar su presencia en carretera mediante vehículo piloto, los VERTE y VEX deberán circular con acompañamiento de la Ertzaintza cuando reúna cualquiera de los parámetros que se recogen el apartado D) de este anexo.

Por la combinación de los parámetros establecidos, las características del conjunto en orden de marcha y las vías que compongan el recorrido autorizado, podrá establecerse servicio de escolta para el itinerario completo o por tramos.

No obstante, la ACC podrá condicionar la circulación con acompañamiento policial al VERTE o VEX con dimensiones inferiores a las referidas por motivos de seguridad vial y movilidad, o por la carga transportada.

○ **Número de patrullas por acompañamiento**

Se realizará el acompañamiento con una única patrulla, salvo que la ACC disponga un nº mayor, a los VEX o VERTE que circulen en convoy por cualquier itinerario. En este último caso, el acompañamiento se denominará de "escolta mixta" con las características delimitadas en el siguiente punto.

Asimismo podrán circular con "escolta mixta" los VEX o VERTE que circulen de forma individual cuando por sus dimensiones y por las características del itinerario autorizado, se precise invadir el sentido contrario de circulación y realizar cortes de tráfico.

En cualquier caso, quedarán fuera de este régimen de acompañamiento con una única patrulla aquellos transportes que requieran medidas especiales de logística y planificación para su realización.

○ **Condiciones de circulación con escolta mixta**

La escolta mixta de acompañamiento a un convoy o, en su caso, a un conjunto individual de concurrir las circunstancias enunciadas en el punto anterior, se realizará bajo el siguiente condicionado:

1. Uno de los vehículo piloto que acompañen al convoy o, en su caso, al conjunto individual, realizará tareas de apoyo a la patrulla actuante bajo las órdenes e indicaciones de aquella.
2. La comunicación entre la patrulla y el vehículo piloto de apoyo será constante por el medio que acuerden los conductores y los agentes.
3. La ubicación de los vehículos piloto en el convoy será determinada por la patrulla actuante respetando la distancia mínima de 50 metros entre los conjuntos de vehículos y los vehículos piloto.
4. En el condicionado de la ACC se recogerá las obligaciones del vehículo piloto que realice labores de apoyo a la patrulla de la Ertzaintza en caso de acompañamiento policial en régimen de escolta mixta.

○ **Tasa por acompañamiento de agentes de la Ertzaintza**

El acompañamiento de los agentes de la Ertzaintza devengará la correspondiente tasa por escolta, que será calculada por la Oficina Territorial tramitadora en función del número de viajes autorizados (al menos por un viaje de los que vayan a ser autorizados) y que se devengará con carácter previo al otorgamiento de la autorización o a la realización del viaje una vez otorgada la ACC. En este último caso, la liquidación se realizará en función del número de viajes que se vayan solicitando.

La fórmula de cálculo es:

$$Tasa = "n^{\circ} \text{ km con escolta}" \times "0,31 \text{ euros}"^1 \times "factor \text{ multiplicador}"^2 \times "n^{\circ} \text{ viajes solicitados}"^3$$

¹ La cuantía de las tasas es actualizada con el coeficiente que se establezca en la Ley de Presupuestos de la CAE.

² El factor multiplicador tiene en cuenta el nº de patrullas de escolta y si discurre por más de 1 territorio. De tal manera que si el transporte discurre por más de 1 territorio y lleva 2 patrullas, este coeficiente multiplicador sería 2(escoltas)*2(territorios)=4. Si fuese por 1 territorio, sería 2(escoltas)*1(territorios)=2

³ El nº es a demanda del titular de la ACC hasta que se realicen el total de viajes autorizados

○ **Comunicación plan de viajes con escolta policial:**

Una vez expedida la correspondiente ACC con acompañamiento de escolta policial, el titular de la misma deberá solicitar este servicio al menos con 72 horas de antelación a la Ertzaintza, indicando el territorio de partida, el lugar, hora y fecha de iniciación del viaje, la matrícula del vehículo o las del conjunto de vehículos que realizarán el viaje y se indicará el nº de la autorización.

Esa comunicación será el efectivo plan de viaje si es validado por la Ertzaintza. En caso contrario y por razones de fluidez del tráfico u otras relacionadas con la seguridad vial, la Ertzaintza de tráfico hará llegar al titular las oportunas indicaciones para que realice otra propuesta que se ajuste a las mismas.

En la comunicación de "Plan de viaje a la Ertzaintza" el titular de la ACC deberá señalar que desea realizar los viajes en convoy de 2 ó 3, en este último caso el recorrido a realizar debe coincidir con un itinerario autorizado para circular en convoy de 3.

Para realizar la comunicación, debe utilizarse el modelo de comunicación que al efecto se encuentra en la Web de la Dirección de Tráfico, www.trafikoa.eus "Comunicación de plan de viaje a la Ertzaintza".

C)- Autoescolta

En determinados casos, el conjunto en orden de marcha podrá circular en régimen de autoescolta, como acompañamiento sustitutorio de la escolta policial, siempre y cuando se vaya a circular por un itinerario previamente autorizado por la Dirección de Tráfico para ese tipo de acompañamiento y que esté publicado en www.trafikoa.eus.

La solicitud de aprobación de un itinerario para circular en régimen de autoescolta la podrán instar los interesados o las unidades de Tráfico de la Ertzaintza o la propia Dirección de Tráfico. Analizada la viabilidad del itinerario solicitado, la Dirección de Tráfico lo autorizará y publicará. En principio, sólo se autorizarán aquellos itinerarios que requieran escolta en todo su recorrido.

Si la solicitud es a instancias de los interesados, junto con la solicitud de ACC, deberán presentar un "estudio de viabilidad y seguridad vial" con el contenido y condiciones recogidas en el anexo II de esta instrucción.

Una vez autorizado y publicado un itinerario para circular en régimen de autoescolta será el tipo de acompañamiento aplicable en ese recorrido a todos los titulares de ACC. No obstante, las unidades de Tráfico de la Ertzaintza se reservan la posibilidad de realizar labores de vigilancia y control durante la realización del viaje y prestar apoyos donde lo considere adecuado.

○ **Condiciones de circulación con autoescolta:**

- 1) Comunicación de plan de viaje a la Ertzaintza.
- 2) El acompañamiento policial será sustituido por un vehículo piloto más de los que corresponda según esta instrucción.
- 3) El personal de escolta será a cuenta del interesado.

- 4) El horario de circulación será el que correspondería si realizara con acompañamiento policial.
- 5) La circulación del conjunto en régimen de autoescorta se ajustará a las siguientes normas:

- Circulación ordinaria:

El conjunto en orden de marcha irá precedido y seguido por un vehículo piloto. El vehículo piloto que sustituya a la escolta policial se situará al final si la circulación es por autopistas o autovías. Si la circulación es por carreteras convencionales se situará delante.

La separación de cada vehículo o conjunto del que inmediatamente le preceda será de, al menos, 50 m. Estas previsiones de situación y distancias podrán ser alteradas para realizar las maniobras de giro.

- Maniobras de giros en enlaces a nivel y en glorietas:

El área que precise el conjunto en orden de marcha y su voladizo de carga estará libre de cualquier usuario el tiempo necesario para realizar la maniobra de giro, siendo responsabilidad de personal de los vehículos piloto que así se haga.

Los vehículos piloto podrán adelantarse o retrasarse según sea necesario para cortar el tráfico de todos los carriles tanto de sentido contrario como los contiguos afectados desde el inicio de la maniobra hasta su fin.

Los puntos de corte se situarán en los lugares en donde sean necesarios para garantizar que toda el área afectada esté libre y el conjunto en orden de marcha no iniciará la maniobra de giro hasta recibir la confirmación del personal del vehículo piloto que los carriles afectados por la invasión están cortados al tráfico.

- Equipamiento y vestuario:

El personal auxiliar de los vehículos piloto estará habilitado para realizar los oportunos cortes de tráfico (art. 143 del Reglamento General de Circulación). Los vehículos piloto dispondrán de tantas personas auxiliares, como haga falta para la realización de maniobras con seguridad y señalización de las vías de paso y accesos a las mismas durante la circulación ordinaria y realización de maniobras.

Todos ellos llevarán prendas reflectantes de alta visibilidad homologadas y para la regulación del tráfico emplearán señales verticales R-2 (stop) y R-400 (sentido obligatorio).

En todo momento, habrá comunicación oral entre todos los miembros del personal auxiliar, ocupantes de los distintos vehículos piloto y del conjunto en orden marcha, tanto si están dentro de sus vehículos como fuera y para ello se dispondrá de suficientes y adecuados dispositivos que lo permitan.

Si estuviera presente algún ertzaina, competente para ejercer la vigilancia y control de tráfico, el personal auxiliar y todos los ocupantes de los vehículos y conjunto estarán a lo dispuesto por los agentes.

El conjunto en orden de marcha y los vehículos piloto irán señalizados conforme a lo establecidos en el Reglamento General de Vehículos y en el Reglamento General de Circulación. Además, el conjunto autoescortado llevará los distintivos V-23, delimitando su contorno tal y como prescribe el anexo XI del RGV.

- Apoyo de la Ertzaintza:

No obstante, la sustitución de la escolta podrá ser total o estar sometida a la prestación de apoyo o acompañamiento por parte de la Ertzaintza en los tramos kilométricos que se establezcan para el itinerario autorizado para esta modalidad de acompañamiento.

- **Comunicación Plan de viaje** de autoescorta a la Ertzaintza.

Si el itinerario aprobado en la ACC coincide con un itinerario autorizado para circular en régimen de autoescorta, el titular de la misma al menos con 72 horas de antelación deberá comunicar a la Ertzaintza su plan de viaje. Se debe indicar el territorio de partida, el lugar, hora y fecha de iniciación del viaje, la matrícula del vehículo o las del conjunto de vehículos que realizarán el viaje y se indicará el nº de la autorización.

Esa comunicación será el efectivo plan de viaje si es validado por la Ertzaintza que comprueba que el itinerario de la ACC comunicada se corresponde con un recorrido autorizado para circular en régimen de autoescorta y comunicará los lugares en que realizarán labores de apoyo, si se estima conveniente. Asimismo, y por razones de fluidez del tráfico u otras relacionadas con la seguridad vial, la Ertzaintza de tráfico hará llegar al titular las oportunas indicaciones para que realice otra propuesta que se ajuste a las mismas.

En la comunicación de "Plan de viaje a la Ertzaintza" el titular de la ACC también deberá señalar si pretende realizar los viajes en convoy de 2. Igualmente, podrá comunicar su intención de realizar el viaje con autoescorta en convoy de 3. En este caso, la Ertzaintza comprobará que el itinerario está autorizado tanto para realizarlo con autoescorta como en convoy de 3.

Para realizar la comunicación, debe utilizarse el modelo de comunicación que al efecto se encuentra en la Web de la Dirección de Tráfico, www.trafikoa.eus "Comunicación de plan de viaje a la Ertzaintza".

D)- Parámetros de acompañamiento

Se aplicará el acompañamiento que corresponda según los parámetros recogidos a continuación. En el caso de que las dimensiones de un conjunto en orden de marcha autorizado se encuentre en uno o más rangos de los contemplados, se aplicará el que suponga mayor acompañamiento.

PARÁMETROS			TIPO VÍA ¹	VEHÍCULO PILOTO		ESCOLTA o AUTOESCOLTA ²
Longitud	Anchura	Velocidad		Nº	Posición	
		< 40 km/h	Autopista /Autovía	1	detrás	
			Resto vías	2	delante / detrás	
20,55 < L ≤ 40			Autopista /Autovía	1	detrás	
			Resto vías	1	delante	
	3 < a ≤ 4,5		Autopista /Autovía	1	detrás	
			Resto vías	1	delante	
40 < L ≤ 55			Autopista /Autovía	1	detrás	
			Resto vías	2	delante / detrás	
	4,5 < a ≤ 5		Autopista /Autovía	1	detrás	
			Resto vías	1	determina UTT	ESCOLTA
			Resto vías	2	delante / detrás	AUTOESCOLTA
a > 5			Autopista /Autovía	1	determina UTT	ESCOLTA
			Resto vías	1	determina UTT	ESCOLTA
			Autopista /Autovía	2	detrás	AUTOESCOLTA
			Resto vías	2	delante / detrás	AUTOESCOLTA
55 < L ≤ 60			Autopista /Autovía	1	detrás	
			Resto vías	2	determina UTT	ESCOLTA
			Resto vías	3	2 delante / 1 detrás	AUTOESCOLTA
L > 60 (cualquier anchura)			Autopista /Autovía	2	determina UTT	ESCOLTA
			Resto vías	2	determina UTT	ESCOLTA
			Autopista /Autovía	3	1 delante / 2 detrás	AUTOESCOLTA
			Resto vías	3	2 delante / 1 detrás	AUTOESCOLTA

¹ En el apartado E se recoge que vías deben entenderse como autopistas o autovías a efectos de establecer el tipo o características del acompañamiento.

² Siempre que el itinerario esté autorizado para autoescolta (consultar www.trafikoa.eus)

- Acompañamiento policial a convoy

Cuando corresponda escolta policial y se forme un convoy de 2 conjuntos en orden de marcha será acompañado por 3 vehículos piloto.

En el caso anterior cuando el itinerario está autorizado para circular en régimen de autoescolta, el vehículo policial será sustituido por un vehículo piloto más [3VP + 1VP extra].

Cuando corresponda escolta policial y se forme un convoy de 3 conjuntos en orden de marcha será acompañado por 4 vehículos piloto.

En las circunstancias anteriores y si el itinerario está autorizado para circular en régimen de autoescolta, el vehículo policial será sustituido por un vehículo piloto más [4VP + 1VP extra].

E)- Tipos de carreteras para establecer el acompañamiento

A los efectos de establecer el acompañamiento **con vehículo piloto y/o con escolta policial** tendrán la consideración de autopistas (AS) o autovías (AV) las siguientes vías:

Territorio	Nomenclatura	Tipo	PK inicio	PK final
A R A B A	A-1	AV	321,70	329,45
	A-1	AV	336,15	391,69
	N-102	AV	342,79	347,81
	N-240	AV	4,57	15,02
	N-622	AV	3,97	23,32
	N-624	AV	9,00	11,00
	A-625	AV	372,42	370,10
	AP-1	AS	Entre rotonda de Foronda y peaje de Etxabarri Ibiña	
	AP-1	AS	Entre peaje de Etxabarri Ibiña y el límite con Gipuzkoa	
	AP-1	AS	77,3	83,3
B I Z K A I A	AP-68	AS	22,3	77,7
	AP-8	AS	74,905	110,890
	AP-8 (VSM)	AS	115,085	129,504
	A-8	AS	110,890	139,219
	AP-68	AS	0	22,350
	N-633 Acc. Aeropuerto	AV	9,310	13,950
	N-637 Corr. Txorierri	AV	8,000	28,180
	N-644 AV. Puerto Bilbao	AV	129,504	132,220
	BI-631	AV	0	1,415
			3,245	5,273
			11,820	19,990
	BI-636 Corr. Kadagua	AV	4,170	22,984
	BI-637 Kukularra/Sopela	AV	7,910	18,510

G I P U Z K O A	AP-1	AS	114,246	146,150
	AP-1 (Solapa con AP-8)	AS	146,150	215,630
	AP-8	AS	0	74,850
	A-15	AS	139,76	156,56
	A-15	AV	156,56	158,93
	A-15	AS	158,93	169,32
	N-I	AV	405,45	454,47
	GI-11	AV	0	2,523
	GI-20	AV	0	15,572
	GI-41	AV	0	1,40
	A-636	AS	0	22,765